

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden del 19 de Julio de 1991, por la que se amplía el plazo para solicitar subvenciones por la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico*  
I.A.134

Mediante Orden de 23 de Abril de 1991, esta Consejería hizo pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja. Próximo a finalizar el plazo establecido en aquella Orden para presentar las solicitudes de subvenciones, ante la disponibilidad de créditos para tal fin, se estima oportuno abrir un nuevo plazo para solicitudes.

Por ello, en virtud de las facultades que me corresponden, dispongo:  
ARTICULO UNICO.—

Se abre un nuevo plazo de 30 días naturales para que las Entidades Locales de La Rioja, puedan presentar solicitudes con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 23 de Abril de 1991 (publicada en la página 1519 del Boletín Oficial de La Rioja del día 16 de Mayo del mismo año), por la que se formula la convocatoria para la concesión de subvenciones a las referidas Entidades.

El mencionado plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 19 de Julio de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE ALESON

*Nombramiento de Teniente de Alcalde* I.A.203

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 1991, se nombra Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. José M<sup>a</sup> Gómez Gómez, al amparo de lo preceptuado por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/86. Alesón, 16 de julio de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel García.

por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 1991, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador correspondiente, ha sido nombrada funcionario en propiedad de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Violeta Baños Soto, con la categoría de Administrativo de Administración General.

Nájera, 17 de Julio de 1991.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

*Nombramiento de Teniente de Alcalde* I.I.A.205

Mediante Resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 3 de Julio de 1991, ha sido nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento el concejal Don José Antonio Corral Robledo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villalobar de Rioja, a 10 de Julio de 1991.— El Alcalde, César Augusto Junquera Rojo.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Resolución de 12 de Julio de 1991 del Ayuntamiento de Nájera por la que se hace público el nombramiento de funcionarios*  
I.I.A.204

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se hace público que,

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.321

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que el expediente de apremio n<sup>o</sup> T015606 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS LAS PALMERAS S.A., se ha dictado con fecha de 16 de Mayo de 1991, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS LAS PALMERAS S.A. y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana numero dos b). Sita en Logroño en la semimanzana definida por las calles Marques de Murrieta, Gonzalo de Berceo, Trinidad y Plaza de Bilén, numeros 2,4,6,8 y 12 de la calle Gonzalo de Berceo, 15, 13 y 11 de la calle Trinidad. Local comercial en planta baja con acceso por el pasaje de acceso a portales 1 y 2. Ocupa una superficie de 47 metros y 3 decímetros cuadrados. Linda: Norte, escalera de acceso de sótanos; Este, local dos resto; Sur portal de la casa I; y Oeste pasaje de acceso a portales 1 y 2. Su cuota en el inmueble es del cero enteros y ciento ochenta milésimas por ciento. Finca inscrita con el número 52.485 al folio 79, del tomo 1.803 del libro 829 del Archivo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifique al deudor y su cónyuge advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; líbrase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS LAS PALMERAS S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente

embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de interés de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 5 de Julio de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.322

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que el expediente de apremio n<sup>o</sup> 89T194 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra RAMBLASQUE S.A., se ha dictado con fecha de 20 de Mayo de 1991, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. RAMBLASQUE S.A. y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana numero dieciseis. Vivienda unifamiliar en construcción, tipo A, con su jardín, en Logroño, Avenida de Madrid, número 184 al 202, compuesta de semisótano distribuido en garaje y trastero y plantas baja y primera, destinadas en conjunto a vivienda. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados. Consta de estar-comedor, cocina hall-escalera baño y tendedero en planta baja y distribuidor, suite matrimonio, dos dormitorios y dos baños en planta primera. Tiene una superficie útil en planta baja y primera respectivamente, de 44,14 y 45,86 metros cuadrados. Linda: